



## REGLAMENTO DEL JUEGO DE LOTERÍA TRIPLE, TERMINAL Y PERMUTA DE LA LOTERÍA DE CARACAS “TRIPLE CARACAS”

### CAPÍTULO I OBJETO DEL REGLAMENTO

#### Objeto

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas, estructuras y procedimientos que rigen el Juego de Lotería denominado “**TRIPLE, TERMINAL Y PERMUTA DE LA LOTERÍA DE CARACAS “TRIPLE CARACAS”**”.

#### Denominación del juego

**Artículo 2.** Este Juego de Lotería es denominado: “**TRIPLE, TERMINAL Y PERMUTA DE LA LOTERÍA DE CARACAS “TRIPLE CARACAS”**”.

#### Denominación de la Institución Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social

**Artículo 3.** Denominación de la Institución Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Distrito Capital **SERVICIO DESCONCENTRADO “LOTERÍA DE CARACAS”**, con Registro de Información Fiscal **Nro. G-20000138-0**, Ente creado por el Estado para el ejercicio de las actividades de Juegos de Lotería, que le han sido reservadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley Nacional de Lotería, a los fines de obtener fondos destinados a la beneficencia pública y asistencia social, en los términos y condiciones establecidos por las leyes, en lo sucesivo, **LA INSTITUCIÓN OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL DISTRITO CAPITAL (LOTERÍA DE CARACAS)**.

#### Denominación del Operador del Juego de Lotería

**Artículo 4.** La Operadora tiene el carácter de sociedad mercantil y denominada **Servicios Integrados Triple 7, C.A.**, con Registro de Información Fiscal **Nro. J-40618734-8**, debidamente inscrita ante la Oficina de Registro Mercantil QUINTO, CÓDIGO **224**, del Distrito Capital, bajo el **Nro. 1, Tomo 156-A**, domiciliada en la Urb. El Bosque Av. Principal el Bosque, Edif Torre Credicard, piso 1 Chacao – Estado - Miranda en la ciudad de Caracas, en lo sucesivo “**LA OPERADORA**”, del Juego de Lotería denominado “**TRIPLE, TERMINAL Y PERMUTA DE LA LOTERÍA DE CARACAS “TRIPLE CARACAS”**”.



## Sitios web oficiales

**Artículo 5.** La “**LOTERÍA DE CARACAS**” y “**EL OPERADOR**” Contaran con los siguientes sitios web oficiales: **página web Oficial: triplecaracas.com** y redes sociales, tales como **twitter: @triple\_caracas** del Juego de Lotería “**TRIPLE, TERMINAL Y PERMUTA DE LA LOTERÍA DE CARACAS “TRIPLE CARACAS”**”.

### Del domicilio procesal

**Artículo 6.** Se declara como domicilio especial, exclusivo y excluyente a la ciudad de Caracas de la República Bolivariana de Venezuela, respecto de todas las acciones y asuntos judiciales o extrajudiciales, relacionado con el Juego de Lotería “**TRIPLE, TERMINAL Y PERMUTA DE LA LOTERÍA DE CARACAS “TRIPLE CARACAS”**”, a la jurisdicción de cuyos Tribunales de justicia se someterán las partes pudiendo acudir a otros Tribunales de Justicia y demás Organismos Públicos Regionales o Nacionales, cuando así lo estimare conveniente y fuere necesario.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los apostadores y demás interesados en este Juego de Lotería renuncian a su domicilio natural, de conformidad al artículo **32** del Código Civil.

**Artículo 7.** En todo lo referente al Juego de Lotería “**TRIPLE, TERMINAL Y PERMUTA DE LA LOTERÍA DE CARACAS “TRIPLE CARACAS”**” la Institución Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Distrito Capital **SERVICIO DESCONCENTRADO “LOTERÍA DE CARACAS”, “LA OPERADORA”** y demás interesados deberán dirigirse a la ciudad de Caracas de la República Bolivariana de Venezuela.

### Definiciones

**Artículo 8.** A los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

a) **APOSTADOR:** Persona que paga el derecho a participar en el Juego de Lotería, ofreciéndosele a cambio un premio en dinero y/o en especie, el cual ganará sólo si acierta los resultados del Juego de Lotería.

b) **APUESTA:** Adquisición de billete, boleto, ticket físico, ticket online, pre-impresos, cuyas combinaciones de números ya están previamente impresas en el boleto o ticket respaldados o emitidos por las Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social.

c) **CENTRO DE APUESTA:** Espacios físicos acondicionados adecuadamente para la comercialización directa al comprador, apostador y público en general, de los distintos



tipos de modalidades o Juegos de Lotería, mediante el pago del valor facial del billete, boleto o ticket, cantidad que en caso de acierto en el Juego de Lotería se recupera aumentada a expensas de las que han perdido quienes no acertaron.

d) **CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN DE APUESTA:** Es un código alfanumérico único e irrepetible, generado por una aplicación tecnológica del servidor principal de las Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social o por el de quien esta designe.

e) **EXTRA RELANCINO DE “TRIPLE CARACAS”:** Es el tipo de Juego de Lotería en la que la apuesta está asociada a una cifra que combina cuatro (04) dígitos, cada dígito va del cero (0) al nueve (9), ambos inclusive (del 0000 al 9999).

f) **FIGURAS:** Juego de Lotería consistente en la combinación finita de representaciones gráficas, animales, objetos, cosas o cualquier otro elemento que permite al apostador, seleccionar un conjunto de ellas de un total de figuras predeterminadas.

g) **MÉDIO DE APUESTA:** Están constituidos por los boletos, cartones, o medios de apuesta, Física impreso de forma instantánea en centros de apuesta y puntos de venta bancarios y online a través de Páginas web, WhatsApp, Telegram, SMS. mediante los cuales se materializan las apuestas, y cuya presentación es suficiente en cuanto a su identificación y a los posibles derechos que puedan generar. Los medios de apuestas contienen las combinaciones de números, figuras o signos, así como el monto de la apuesta, los cuales son seleccionados por el apostador al momento de su expedición. Toda apuesta debe ser respaldada por una **INSTITUCIÓN OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, en este caso por la (**LOTERÍA DE CARACAS**).

h) **SORTEO:** Acto público mediante el cual se lleva a cabo la realización del Juego de Lotería. posterior a la participación en el sorteo o extracción al azar de un software de realización de sorteos de Juegos de Lotería, siempre y cuando, éste sea previamente certificado por el organismo competente en Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos, el cual será el Triple, Triple con signo y extra del RELANCINO ganador o combinación ganadora, leídos y anunciados en estricto orden de extracción de izquierda a derecha, a través de sistema “software” de realización de sorteo de Juego de Lotería y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nacional de Lotería.



## CAPÍTULO II DEL JUEGO

**Artículo 9:** El Juego de Lotería “**TRIPLE, TERMINAL Y PERMUTA DE LA LOTERIA DE CARACAS TRIPLE CARACAS**”. es un Juego de Lotería mixto con premios fijos, que consiste en la selección de la siguiente manera:

i) **TRIPLE:** Juego de Lotería que permite al apostador seleccionar combinación de tres dígitos que abarcan el cero (000) al nueve (999), ambos inclusive.

j) **TERMINAL:** Juego de Lotería que permite al apostador seleccionar combinación de dos dígitos que abarcan el cero (00) al nueve (99), ambos inclusive.

K) **TRIPLE ZODIACAL CARACAS:** Juego de Lotería que permite al apostador seleccionar combinación de tres dígitos que abarcan el cero (000) al nueve (999), ambos inclusive.

y un Signo Zodiacal de un total de doce (12), debidamente identificados los cuales son, ARIES, TAURO, GÉMINIS, CÁNCER, LEO, VIRGO, LIBRA, ESCORPIO, SAGITARIO, CAPRICORNIO, ACUARIO y PISCIS.

L) **EXTRA DEL RELANCINO:** Juego de Lotería que permite la posibilidad de que el apostador seleccione un número de cuatro (4) dígitos, comprendido entre el 0000 al 9999 ambos inclusive

### Características del Juego de Lotería

**Artículo 10: TRIPLE CARACAS A:** Número integrado por tres (03) dígitos en el cual cada dígito va del cero (0) al nueve (9) ambos inclusive (del 000 al 999), leídos y anunciados en estricto orden de extracción de izquierda a derecha. Acierto único del **TRIPLE CARACAS A:** Si en una misma apuesta impresa en una misma línea horizontal, el **TRIPLE CARACAS A**, escogido por el apostador coincide con el “**TRIPLE CARACAS A**” leído y anunciado en estricto orden de extracción de izquierda a derecha, en el sorteo del día, fecha y hora correspondientes, el apostador ganará Seiscientos Bolívares (Bs. 600,00) por cada Mil Bolívar apostado. (Bs. 1,00).



**Artículo 11: TERMINAL CARACAS A:** Número integrado por dos (02) dígitos, en el cual cada dígito va del cero (0) al nueve (9), ambos inclusive (del 00 al 99), leídos de izquierda a derecha. Acierto único del **TERMINAL CARACAS A:** Si en una misma apuesta impresa en una misma línea horizontal, el **TERMINAL CARACAS A**, escogido por el apostador coincide con los dos últimos dígitos leídos y anunciados en estricto orden de extracción de izquierda a derecha del “**TRIPLE CARACAS A**” cantado y leído de izquierda a derecha en el sorteo del día, fecha y hora correspondientes, el apostador ganará Sesenta Bolívares (Bs. 60,00) por cada Bolívar apostado (Bs. 1,00).

**Artículo 12: TRIPLE CARACAS B:** Número integrado por tres (03) dígitos en el cual cada dígito va del cero (0) al nueve (9) ambos inclusive (del 000 al 999), leídos de izquierda a derecha. Acierto único del **TRIPLE CARACAS B:** Si en una misma apuesta impresa en una misma línea horizontal, el **TRIPLE CARACAS B**, escogido por el apostador coincide con el “**TRIPLE CARACAS B**” leídos y anunciados en estricto orden de extracción de izquierda a derecha en el sorteo del día, fecha y hora correspondientes, el apostador ganará Seiscientos Bolívares (Bs. 600,00) por cada Bolívar apostado. (Bs. 1,00).

**Artículo 13: TERMINAL CARACAS B:** Número integrado por dos (02) dígitos, en el cual cada dígito va del cero (0) al nueve (9), ambos inclusive (del 00 al 99), leídos de izquierda a derecha. Acierto único del **TERMINAL CARACAS B:** Si en una misma apuesta impresa en una misma línea horizontal, el **TERMINAL CARACAS B**, escogido por el apostador coincide con los dos últimos dígitos leídos de izquierda a derecha del “**TRIPLE CARACAS B**” leídos y anunciados en estricto orden de extracción de izquierda a derecha en el sorteo del día, fecha y hora correspondientes, el apostador ganará Sesenta Bolívares (Bs. 60,00) por cada Bolívar apostado. (Bs. 1,00).

**Artículo 14: TRIPLE ZODIACAL CARACAS:** Un triple y un signo, triple número integrado por tres (3) dígitos en el cual cada dígito va de cero (0) al nueve (9), ambos inclusive y un Signo Zodiacal de un total de doce (12), debidamente identificados los cuales son, **ARIES, TAURO, GÉMINIS, CÁNCER, LEO, VIRGO, LIBRA, ESCORPIO, SAGITARIO, CAPRICORNIO, ACUARIO y PISCIS.** Acierto único del **TRIPLE ZODIACAL CARACAS**, leídos de izquierda a derecha. Acierto único del **TRIPLE ZODIACAL CARACAS:** Si en una misma apuesta impresa en una misma línea horizontal, el **TRIPLE ZODIACAL CARACAS** escogido por el apostador coincide con el “**TRIPLE ZODIACAL CARACAS**” leídos y anunciados en estricto orden de extracción de izquierda a derecha en el sorteo del día, fecha y hora correspondientes, el apostador ganará Seis Mil Bolívares (Bs. 6.000,00) por cada Bolívar apostado (Bs. 1,00).



**Artículo 15: TERMINAL ZODIACAL CARACAS:** Un terminal y un signo, terminal número integrado por dos (2) dígitos en el cual cada dígito va de cero (0) al nueve (9), ambos inclusive y un signo zodiacal, de un total de doce (12), debidamente identificados los cuales son, ARIES, TAURO, GÉMINIS, CÁNCER, LEO, VIRGO, LIBRA, ESCORPIO, SAGITARIO, CAPRICORNIO, ACUARIO y PISCIS. Acierto único del TERMINAL ZODIACAL CARACAS: Si en una misma apuesta impresa en una misma línea horizontal, el **TERMINAL ZODIACAL CARACAS** escogido por el apostador coincide con los dos últimos dígitos leídos y anunciados en estricto orden de extracción de izquierda a derecha más el Signo del Zodiaco del “**TRIPLE ZODIACAL CARACAS**” en el sorteo del día, fecha y hora correspondientes, el apostador ganará Seiscientos Bolívares (Bs. 600,00) por cada Bolívar apostado. (Bs. 1,00).

**Artículo 16: EXTRA RELANCINO DE TRIPLE CARACAS:** Número o combinación integrada por cuatro (4) dígitos, en el cual cada dígito va de cero (0) al nueve (9) ambos inclusive (del 0000 al 9999), leídos de izquierda a derecha. Acierto único del **EXTRA RELANCINO DE TRIPLE CARACAS:** Si en una misma apuesta impresa en una misma línea horizontal, el **EXTRA RELANCINO DE TRIPLE CARACAS** escogido por el apostador coincide con el “**EXTRA RELANCINO TRIPLE CARACAS**” leídos y anunciados en estricto orden de extracción de izquierda a derecha en el sorteo del día, fecha y hora correspondientes, el apostador ganará siete mil Bolívares (Bs. 7000,00) por cada Bolívar apostado. (Bs. 1,00).

#### **Celebración de Sorteos y Plazos**

**Artículo 17:** Los sorteos del Juego de Lotería “**TRIPLE, TERMINAL Y PERMUTA**” “**LOTERIA DE CARACAS**” se efectuarán de LUNES A SABADO en los siguientes horarios: El primer sorteo 1:00 P.M. en el que se sortearán o extraerán cuatro(4) combinaciones que se identificarán como **TRIPLE “A”** del mediodía, **TRIPLE “B”** del mediodía, **TRIPLE ZODIACAL CARACAS** del mediodía y **EXTRA RELANCINO DE TRIPLE CARACAS** del mediodía; el segundo sorteo 4:30 P.M, en el que se sortearan o extraerán cuatro (4) combinaciones que se identificarán como **TRIPLE “A”** de la tarde, **TRIPLE “B”** de la tarde, **TRIPLE ZODIACAL CARACAS** de la tarde y **EXTRA RELANCINO DE TRIPLE CARACAS** de la tarde; y el tercer sorteo 7:00 P.M. en el que se sortearan o extraerán cuatro (4) combinaciones que se identificarán como **TRIPLE “A”** de la noche, **TRIPLE “B”** de la noche, **TRIPLE ZODIACAL CARACAS** de la noche y **EXTRA RELANCINO DE TRIPLE CARACAS** de la noche; Y un (1) sorteo los días DOMINGOS que se efectuará a las 7:00 P.M., en todas sus tipos.



**Artículo 18:** Los sorteos serán efectuados de acuerdo con los sistemas de realización legalmente permitidos, certificados y autorizados por los organismos competentes.

#### **Certificación del sorteo**

**Artículo 19:** El Sorteo deberá ser presenciado por un funcionario público adscrito a la Institución Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Distrito Capital (**LOTERÍA DE CARACAS**), un representante de “**LA OPERADORA**”, un funcionario investido con funciones notariales y un funcionario adscrito a la Comisión Nacional de Lotería. La presencia de los funcionarios tiene por objeto dar fe pública y dejar constancia de todos los hechos que sucedan en el acto. Los resultados de los sorteos serán informados al público por cualquier servicio de telecomunicaciones o medio de comunicación nacional y regional, página web Oficial triplecaracas.com y redes sociales, tales como twitter @triple\_caracas, instagram: <https://instagram.com/tripledecaracas>.

#### **Levantamiento del acta del sorteo**

**Artículo 20:** Durante la realización de cada sorteo, el resultado será válido solo cuando se posicionen y se mantengan en sus correspondientes celdas los números o signos, que permitan al Notario Público y/o los demás funcionarios autorizados, dar la lectura clara y precisa de la combinación sorteada, de la cual dará fe pública.

**Artículo 21:** Concluido el sorteo, se procederá a dejar constancia del resultado del mismo en acta levantada al efecto, que suscribirán el Notario, Juez u otro funcionario público autorizado para dar fe pública, que lo haya presenciado, el representante de **LA LOTERÍA**, **CONALOT** y el representante de **LA OPERADORA**. En caso de ausencia del representante de **LA LOTERÍA** o de **LA OPERADORA**, firmarán el **ACTA** dos (2) personas escogidas entre las asistentes como testigos del acto.

**Artículo 22:** En caso de que alguno de los sorteos no pueda realizarse por causa sobrevenida de fuerza mayor, caso fortuito o deba interrumpirse durante el curso de su ejecución, su celebración o continuación se realizará dentro de los tres días siguientes cuando cesen dichas circunstancias, comunicando por medio de comunicación nacional y regional, página web Oficial triplecaracas.com y redes sociales, tales como twitter @triple\_caracas, <https://instagram.com/tripledecaracas/>.

**Artículo 23:** En caso de que el sistema “software” de sorteo utilizado sufra algún desperfecto técnico que imposibilite la realización del sorteo, en los términos antes señalados, se utilizará o empleará otro equipo de sorteo, que debe estar disponible antes del sorteo e igualmente certificado por los organismos competentes. Si éste también se averiara, el sorteo podrá ser suspendido, tomando todas las medidas necesarias para informar al público apostador de lo ocurrido, del lugar, fecha y hora fijada para su nueva realización.



### CAPÍTULO III DEL PREMIO

#### Definición del tipo de premio

**Artículo 24: EL TRIPLE, TERMINAL Y PERMUTA DE LA LOTERÍA DE CARACAS** "TRIPLE CARACAS" es un Juego de lotería con sorteos de premios fijos.

**Artículo 25: TRIPLE CARACAS A:** Acierto único del **TRIPLE CARACAS A:** Si en una misma apuesta impresa en una misma línea horizontal, el **TRIPLE CARACAS A**, escogido por el apostador coincide con el "TRIPLE CARACAS A" leído y anunciado en estricto orden de extracción de izquierda a derecha, en el sorteo del día, fecha y hora correspondientes, el apostador ganará Seiscientos Bolívares (Bs. 600,00) por cada Bolívar apostado (Bs. 1,00).

**Artículo 26: TERMINAL CARACAS A:** Acierto único del **TERMINAL CARACAS A:** Si en una misma apuesta impresa en una misma línea horizontal, el **TERMINAL CARACAS A**, escogido por el apostador coincide con los dos últimos dígitos leídos y anunciados en estricto orden de extracción de izquierda a derecha del "TRIPLE CARACAS A" cantado y leído de izquierda a derecha en el sorteo del día, fecha y hora correspondientes, el apostador ganará Sesenta Bolívares (Bs. 60,00) por cada Bolívar apostado (Bs. 1,00).

**Artículo 27: TRIPLE CARACAS B:** Acierto único del **TRIPLE CARACAS B:** Si en una misma apuesta impresa en una misma línea horizontal, el **TRIPLE CARACAS B**, escogido por el apostador coincide con el "TRIPLE CARACAS B" leídos y anunciados en estricto orden de extracción de izquierda a derecha en el sorteo del día, fecha y hora correspondientes, el apostador ganará Seiscientos Bolívares (Bs. 600,00) por cada Bolívar apostado (Bs. 1,00).

**Artículo 28: TERMINAL CARACAS B:** Acierto único del **TERMINAL CARACAS B:** Si en una misma apuesta impresa en una misma línea horizontal, el **TERMINAL CARACAS B**, escogido por el apostador coincide con los dos últimos dígitos leídos de izquierda a derecha del "TRIPLE CARACAS B" leído y anunciados en estricto orden de extracción de izquierda a derecha en el sorteo del día, fecha y hora correspondientes, el apostador ganará Sesenta Bolívares (Bs. 60,00) por cada Bolívar apostado (Bs. 1,00).

**Artículo 29: TRIPLE ZODIACAL CARACAS:** Acierto único del **TRIPLE ZODIACAL CARACAS:** Si en una misma apuesta impresa en una misma línea horizontal, el **TRIPLE ZODIACAL CARACAS** escogido por el apostador coincide con el "TRIPLE ZODIACAL CARACAS" leídos y anunciados en estricto orden de extracción de izquierda a derecha



en el sorteo del día, fecha y hora correspondientes, el apostador ganará Seis Mil Bolívares (Bs. 6.000,00) por cada Bolívar apostado (Bs. 1,00).

**Artículo 30: TERMINAL ZODIACAL CARACAS:** Acierto único del **TERMINAL ZODIACAL CARACAS:** Si en una misma apuesta impresa en una misma línea horizontal, el **TERMINAL ZODIACAL CARACAS** escogido por el apostador coincide con los dos últimos dígitos leídos y anunciados en estricto orden de extracción de izquierda a derecha más el Signo del Zodiaco del “**TRIPLE ZODIACAL CARACAS**” en el sorteo del día, fecha y hora correspondientes, el apostador ganará Seiscientos Bolívares (Bs. 600,00) por cada Bolívar apostado (Bs. 1,00).

**Artículo 31: EXTRA RELANCINO DE TRIPLE CARACAS:** Acierto único del **EXTRA RELANCINO DE TRIPLE CARACAS:** Si en una misma apuesta impresa en una misma línea horizontal, el **EXTRA RELANCINO DE TRIPLE CARACAS** escogido por el apostador coincide con el “**EXTRA RELANCINO TRIPLE CARACAS**” leído y anunciado en estricto orden de extracción de izquierda a derecha en el sorteo del día, fecha y hora correspondientes, el apostador ganará Siete mil Bolívares (Bs. 7000,00) por cada Bolívar apostado (Bs. 1,00).

**Artículo 32:** En el Juego de Lotería “**TRIPLE, TERMINAL Y PERMUTA DE LA LOTERÍA DE CARACAS “TRIPLE CARACAS”** las probabilidades de acierto en los tipos son las Siguietes:

TRIPLE: (1:1000)

TERMINAL (1:100)

TRIPLE CON SIGNO ZODIACAL: (1:12.000)

TERMINAL CON SIGNO ZODIACAL: (1:1.200)

EXTRA RELANCINO DE TRIPLE CARACAS: (1:10.000)

#### **Caducidad**

**Artículo 33:** El derecho a cobrar los premios caducará a los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del sorteo a que corresponda el número ganador o ganadores.

**Artículo 34:** Queda entendido y convenido que en el caso de transcurrir el lapso de caducidad a que se refiere esta cláusula y no se hayan presentado reclamantes, no existirá posibilidad legal de hacer efectivo el premio.

#### **Normas para la cancelación de premios**

**Artículo 35:** Solamente participarán en el sorteo respectivo los tickets del Juego de Lotería **TRIPLE, TERMINAL Y PERMUTA DE LA LOTERIA DE CARACAS** emitidos



por el Centro de Apuesta autorizado que tengan el CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN DE APUESTAS, que establece la Providencia Administrativa N° 2009-0040 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número: 39.222 de fecha 16 de Julio de 2009. No tendrán validez los ticket ilegibles, dudosos, perforados o con raspaduras que no permitan su clara identificación, ni los que presenten enmiendas, roturas, adulteraciones, alteraciones o signos no autorizados, ni los que se presenten incompletos. Tampoco tendrán validez el ticket emitido en los Centros de Apuestas no autorizados ni los que no estén registrados en el sistema de apuestas de la Operadora.

#### **Prescripción al derecho al cobro**

**Artículo 36:** El derecho a cobrar los premios correspondientes al **“TRIPLE, TERMINAL Y PERMUTA DE LA LOTERÍA DE CARACAS “TRIPLE CARACAS”** caducará a los cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo respectivo.

**Artículo 37:** Para el pago de un premio será indispensable la entrega del ticket original y el comercializador constatará su validez y exigirá el cumplimiento de las normas previstas en este Reglamento.

#### **Derecho a reclamo**

**Artículo 38:** Para las apuestas de Triples y Terminales los aciertos sólo dan derecho al ganador a un (01) premio por apuesta, a excepción de del tipo **EXTRA RELANCINO DE TRIPLE CARACAS** de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento. **LA INSTITUCIÓN OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL DISTRITO CAPITAL (LOTERÍA DE CARACAS)**, ni **LA OPERADORA** tiene responsabilidad u obligación por convenios concertados con terceros por las personas que presenten al cobro ticket ganadores.

**Artículo 39:** Todo ganador de un premio mayor a CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000,00) deberá prestarse gratuitamente para la publicidad que sea requerida por la Operadora y el Comercializador a fin de promocionarlo como ganador de un premio del Juego de Lotería **“TRIPLE, TERMINAL Y PERMUTA DE LA LOTERIA DE CARACAS”**. El ganador acepta que hasta tanto él no haya cumplido con los requerimientos publicitarios, el pago del premio permanecerá suspendido sin perjuicio alguno para **LA OPERADORA** y **LA LOTERÍA** de acuerdo a lo previsto en este Reglamento.

**Artículo 40:** En caso de surgir cualquier duda o controversia, **LA INSTITUCIÓN OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL DISTRITO CAPITAL (LOTERÍA DE CARACAS)**, **LA OPERADORA**, los comercializadores, los Centros de Apuestas y los apostadores se someterán única y exclusivamente, para todos los efectos, a lo que se establezca en el Reglamento del Juego de Lotería



“TRIPLE, TERMINAL Y PERMUTA LOTERIA DE CARACAS “TRIPLE CARACAS”, que esté vigente en la fecha del sorteo respectivo, y a lo que conste en el ACTA del sorteo correspondiente.

**Artículo 41:** El pago de premios correspondientes al Juego de Lotería **TRIPLE, TERMINAL Y PERMUTA DE LA LOTERIA DE CARACAS “TRIPLE CARACAS”** y sus modalidades estará sujeto a la retención del porcentaje de los impuestos establecidos en la ley y en ningún caso generan intereses ni estarán sujetos a corrección monetaria ni ajustes por inflación.

#### **Reclamaciones**

**Artículo 42:** Los apostadores que se consideren con derecho a reclamo, deberá dirigirse personalmente al Centro de Apuestas donde hicieron su apuesta y éste canalizará el reclamo ante el Comercializador respectivo.

**Artículo 43:** Toda reclamación deberá formularse dentro del plazo máximo e improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que éste tuvo conocimiento, siempre y cuando este dentro del plazo establecido para el cobro de los premios. Para que se admita la reclamación, el ticket deberá cumplir con lo establecido en este reglamento. El interesado deberá consignar el ticket-recibo original objeto de reclamación y fotocopia de su cédula de identidad o pasaporte, así como llenar y firmar el formulario de reclamación correspondiente donde igualmente deberá estampar sus huellas digitales. **La OPERADORA y LA LOTERÍA** se reservan el derecho a ejercer las acciones legales que correspondan en caso de presumir que el ticket presentado al cobro o sometido a reclamo haya sufrido alguna alteración o falsificación.

**Artículo 44:** **LA INSTITUCIÓN OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL DISTRITO CAPITAL (LOTERÍA DE CARACAS) y LA OPERADORA** no asumirán responsabilidad alguna en caso de error en los datos registrados en el formulario de reclamación.

#### **Responsabilidad ante terceros**

**Artículo 45:** **LA OPERADORA y LA INSTITUCIÓN OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL DISTRITO CAPITAL (LOTERÍA DE CARACAS)**, no asumen obligación alguna por convenios concertados por terceros, relacionados con el Juego de Lotería “**TRIPLE, TERMINAL Y PERMUTA DE LA LOTERIA DE CARACAS” “TRIPLE CARACAS”**”.

#### **Derecho a la publicidad**

**Artículo 46:** Para que los ganadores de premios del Juego de Lotería “**TRIPLE, TERMINAL Y PERMUTA DE LA LOTERÍA DE CARACAS “TRIPLE CARACAS”**”



puedan materializar el cobro del respectivo premio, quedan sujetos y obligados a la publicidad que le sean requeridas por **LA INSTITUCIÓN OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL DISTRITO CAPITAL (LOTERÍA DE CARACAS)**, y **LA OPERADORA**, sin que esto le confiera derecho a exigir algún tipo de pago o compensación de alguna naturaleza.

#### **CAPÍTULO IV DE LA APUESTA**

**Artículo 47:** El apostador, podrá realizar sus apuestas autorizadas, mediante formas impresas y/o por medios digital, que evidencie la apuesta realizada, debidamente autorizado por la **LOTERÍA DE CARACAS** y que se encuentren debidamente registrados ante la **COMISIÓN NACIONAL DE LOTERÍA**, serán transmitida(s) por el Comercializador para su autorización por parte de “**LA OPERADORA**” deberán cumplir con las normas previstas en la Ley Nacional de Lotería, Providencias, Normativa aplicable y el presente Reglamento.

**Artículo 48:** Solo serán válidas las apuestas que se encuentren debidamente registradas con su correspondiente código de autorización, en el Sistema Central de Apuestas de La Operadora y en el Sistema Central de Recepción de Data de la Lotería de Caracas, así como también se requerirá para la validez de la apuesta realizada, que la misma se efectuó en los centros de apuestas a través de las unidades de comercialización, medios electrónicos y Pre-Impresos. Centros de apuestas online, Página web, que evidencie la apuesta realizada, autorizados por la Operadora con Licencia otorgada por **LA INSTITUCIÓN OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL DISTRITO CAPITAL (LOTERÍA DE CARACAS)** y registrados ante la **CONALOT**.

**Artículo 49:** Se define Código de Autorización, como un código alfanumérico único e irreplicable, generado por una aplicación tecnológica del servidor principal de las Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social o por el de quien esta designe, que identifica y certifica que la apuesta pretendida por el apostador ha sido autorizada y registrada por el Operador, lo que le confiere valor legal; y, por ende, a los efectos del control que deben ejercer los Organismos competentes, el Código de Autorización es el único elemento que valida la apuesta; en consecuencia, este Código debe obligatoriamente: a) Estar impreso en el medio de apuesta, b) Permitir ser auditado en línea o por Internet de forma directa, a través de cualquier dispositivo desde el cual se invoque. El medio de apuesta será generado por el sistema central de apuestas y estará conformado como una factura de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Providencia Administrativa N° 0102, publicada en la Gaceta Oficial de



la República Bolivariana de Venezuela N° 39.290 de fecha 22 de octubre de 2009 dictada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), y las Providencias administrativas N° 2009-0040 mediante la cual la **COMISIÓN NACIONAL DE LOTERÍA (CONALOT)** establece como se constituía el código de autorización del medio de apuesta.

**Artículo 50:** El Ticket será el medio de apuesta del Juego de Lotería “**TRIPLE, TERMINAL Y PERMUTA DE LA LOTERÍA DE CARACAS “TRIPLE CARACAS”**” contenido del Código de Autorización, estará conformado como una factura de acuerdo a los requisitos establecidos por el ente competente en la materia. Cada apuesta aparecerá en el anverso del ticket, impreso horizontalmente en una misma línea. El apostador podrá realizar una o más apuestas en un mismo ticket, cada una de ellas con su respectiva apuesta es independiente y aparecerá impresa horizontalmente una debajo de la otra. En el caso del ticket pre-impresos tendrán en las siguientes características: El Logotipo del juego " de Lotería “**TRIPLE CARACAS” “TRIPLE CARACAS Y EXTRA DEL RELANCINO”**”. El número y fecha del sorteo respectivo, Serie y el número del cartón. El algoritmo de seguridad. Cuatro (4) recuadros conteniendo cada uno de ellos un número pre-impreso para un total de cuatro (4) números de la serie total. La línea de confirmación. El precio del Cartón. El código de barras o Un **Código QR**, de ser Pre-impreso El color del Cartón en cada sorteo cambiará. **AL REVERSO:** un extracto de las bases, normas y condiciones del juego.

El medio de apuesta de Lotería autorizado Ticket de Juego de Lotería, estará conformado como una factura de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Providencia Administrativa N° 0102, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.290 de fecha 22 de octubre de 2009 dictada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Los requisitos contenidos en la citada Providencia podrán variar ajustándose a las exigencias que al efecto se dicten a través de Providencias Administrativas y/o instrucciones emanadas de los organismos competentes de conformidad con la Ley Especial que rige la materia.

**Artículo 51:** El apostador deberá conservar su ticket, en buen estado de conservación, ya que es el único documento probatorio de la selección de su apuesta y será el único recibo o comprobante válido para el reclamo del premio.

**Artículo 52:** Los Comercializadores y Centros de apuestas o vendedores de medios de apuestas del Juego de Lotería **TRIPLE, TERMINAL Y PERMUTA DE LA LOTERÍA DE**



**CARACAS “TRIPLE CARACAS”**, son comerciantes independientes y asumen por igual la responsabilidad solidaria de la ejecución de todas las operaciones a su cargo, equivalente a **LA OPERADORA y LA LOTERÍA**, de cualquier reclamación derivada de sus operaciones.

**Artículo 53:** El sistema de venta de apuesta para el Juego de Lotería **TRIPLE, TERMINAL Y PERMUTA DE LA LOTERÍA DE CARACAS “TRIPLE CARACAS”**, solo aceptará apuesta hasta cinco (5) minutos antes de la realización del respectivo sorteo y aceptará apuestas adelantadas para futuros sorteos que se realicen el mismo día. Sólo la apuesta realizada antes del sorteo será reconocida y se tendrá como válida.

#### **Valor de la apuesta**

**Artículo 54:** El monto mínimo de apuesta establecido en cada apuesta que se realice para cualquier tipo del Juego de Lotería **TRIPLE, TERMINAL Y PERMUTA DE LA LOTERÍA DE CARACAS “TRIPLE CARACAS”** es de un Bolívar (Bs. 1,00) y hasta el límite máximo establecido por La operadora. La Operadora podrá modificar el monto de la apuesta mínima de la apuesta y el monto de los premios en las distintas modalidades del Juego de Lotería **“TRIPLE, TERMINAL Y PERMUTA DE LA LOTERÍA DE CARACAS “TRIPLE CARACAS”** previa aprobación de **LA INSTITUCIÓN OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL DISTRITO CAPITAL (LOTERÍA DE CARACAS)**. El monto máximo de apuesta será establecido en cada apuesta.

#### **Condiciones del medio de apuesta**

##### **Para el pago del premio**

**Artículo 55:** Para las apuestas del juego **“TRIPLE, TERMINAL Y PERMUTA DE LA LOTERÍA DE CARACAS “TRIPLE CARACAS”** los aciertos sólo dan derecho al ganador a un (01) premio por apuesta. De acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento. **LA INSTITUCIÓN OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL DISTRITO CAPITAL (LOTERÍA DE CARACAS)**, ni **LA OPERADORA** tiene responsabilidad u obligación por convenios concertados con terceros por las personas que presenten al cobro ticket ganadores.

#### **Prohibiciones**

**Artículo 56:** Queda prohibida la venta, comercialización y distribución a niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo preceptuado en los artículos 92 y 229 de la (**LOPNNA**), so pena de nulidad y por no tener capacidad negociar plena; los menores de dieciocho (18) años no podrán adquirir tickets del Juego de Lotería **TRIPLE, TERMINAL Y PERMUTA DE LA LOTERÍA DE CARACAS**, en consecuencia, no podrán participar como jugadores, ni cobrar premios.



## CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

### Cláusula de adhesión

**Artículo 57:** Queda expresamente entendido y convenido que la participación en este Juego de Lotería “**TRIPLE, TERMINAL Y PERMUTA LOTERIA DE CARACAS**” “**TRIPLE CARACAS**” implica de pleno derecho para el participante o apostador el conocimiento total de este reglamento y en consecuencia su adhesión a todas y cada una de las normas del presente reglamento de Juego de Lotería. Por ser pre-elaborado el participante o apostador no puede sugerir o requerir modificación alguna.

### Disposiciones finales

**Artículo 58:** LA OPERADORA, podrán modificar total o parcialmente este Reglamento Previa aprobación de LA INSTITUCIÓN OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL DISTRITO CAPITAL (LOTERÍA DE CARACAS) y la COMISIÓN NACIONAL DE LOTERÍA (CONALOT) y lo informará al público a través de un diario de circulación nacional y un medio de comunicación digital.

**Artículo 59:** La inobservancia o violación de algunas de las normas contenidas en el presente Reglamento, originará las sanciones correspondientes de conformidad a las leyes que rigen la materia.

**Artículo 60:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Capital, cumplida la formalidad establecida en el artículo 24 de la Ley Nacional de Lotería y aprobado por LA INSTITUCIÓN OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL DISTRITO CAPITAL (LOTERÍA DE CARACAS).